



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS O PRESTACIONES DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Huancavelica para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por su Jefe (e), M.C. **HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17850865, encargado según Resolución Ministerial N° 249-2018/MINSA de fecha 23 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA** con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará **EL GORE**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de marzo de 2017, el SIS y el GORE (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en IPRESS del Primer Nivel de Atención, cuya vigencia concluye el 22 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan ampliar la vigencia del precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2018.

**CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA**

LAS PARTES dejan constancia que la presente Adenda tendrá eficacia desde el 23 de marzo de 2018, considerando que las prestaciones de salud a favor de los asegurados SIS no han sido interrumpidas, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2018.



  
GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
GOBERNADOR  
Gerardo Alvarez Ore  
**GERARDO ALVAREZ ORE**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Huancavelica

  
**HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE**  
Jefe  
Seguro Integral de Salud

